REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA



NÚMERO **1.007.726.509**

SUAREZ FLOREZ

APELLIDOS

SILVIA FERNANDA

NOMBRES

Silvia Fernanda Suarez F.

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-OCT-2000**

BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.52	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

19-OCT-2018 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-2700150-01050165-F-1007726509-20181211 **0063**592609A 1 7165187002

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141227729681

(415)7707212489984(8020) 000014122772968 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 0 7 7 2 6 5 0 9	1	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 0 7 7 2 6 5 0 9	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
SUAREZ	FLOREZ	SILVIA	FERNANDA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

41. Dirección principal: CR 17 A 65 05 ED ARTEMIS I TO 3 AP 402

42. Correo electrónico: silviasuarezsf1010@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 8 7 3 6 9 7 5 6	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 1 0	2 0 2 4 0 8 2 7						3 4 3 2	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código 4 9

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código (1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20)	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-01-05 / 09:38:38PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre SUAREZ FLOREZ SILVIA FERNANDA

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 21-07-2026 02:56:45PM

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 299768436

PIB
15:10:44

Bogotá DC, 21 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SILVIA FERNANDA SUAREZ FLOREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1007726509:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 21 de julio de 2026, a las 14:59:32, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1007726509
Código de Verificación	100772650926072114593 2

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:00:27 PM horas del 21/07/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1007726509**

Apellidos y Nombres: **SUAREZ FLOREZ SILVIA FERNANDA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 21/07/2026 03:01:13 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1007726509** y Nombre: **SILVIA FERNANDA SUAREZ FLOREZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **144230488** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1007726509 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 21/07/2026 03:12 PM

Código Verificación: **BDKNGQU3XE**

Válida hasta: **19/10/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:07:56 horas del 21/07/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1007726509,** Apellidos y Nombres **SUAREZ FLOREZ SILVIA FERNANDA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTANDER**, con NIT **890212309-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta



SILVIA FERNANDA SUAREZ FLOREZ

ABOGADA CUM LAUDE ESPECIALISTA EN CONTRATACIÓN ESTATAL

ACERCA DE MÍ

Abogada Especialista en Contratación Estatal, graduada con honores Cum Laude. Cuento con una sólida trayectoria profesional de 2 años en los sectores público y privado, destacándome por el liderazgo de equipos multidisciplinarios y la toma de decisiones estratégicas. Profesional altamente disciplinada, proactiva y orientada al cumplimiento de objetivos bajo estrictos estándares de puntualidad y eficiencia operativa. Poseo una excelente capacidad de adaptación a entornos de alta exigencia y un enfoque integral en la gestión jurídica administrativa.

CONTACTO

- silviasuarez1232@hotmail.com
- 3187369756
- Bucaramanga
- C.C. C.C. 1007726509

EDUCACIÓN

Especialista Contratación Estatal
Universidad Santo Tomás
2025

Abogada Cum Laude
Universidad Santo Tomás
2018-2024

Bachiller
Colegio Jorge Ardila Duarte
2017

HABILIDADES

Organización y Planificación: Metodología de trabajo ordenada orientada al cumplimiento de objetivos y plazos.

Oratoria y Presentación: Capacidad para exponer ideas ante audiencias diversas de manera clara y persuasiva

EXPERIENCIA PROFESIONAL

Abogada Especialista - Instituto Municipal de Cultura y Turismo
Actualidad

Abogada contratista encargada de brindar apoyo jurídico y administrativo integral en la gestión de proyectos de la entidad, asumiendo la proyección y revisión legal de actos administrativos, contratos y respuestas a peticiones, quejas o requerimientos. Con amplia experiencia en el cargue, actualización y verificación de información en la plataforma SECOP II y bases de datos contractuales bajo estándares legales vigentes, además de participar activamente en mesas de trabajo estratégicas para asegurar la correcta ejecución del objeto contractual.

Abogada Especialista - Institución Educativa Santander
2026

Abogada especialista encargada de liderar y gestionar integralmente el proceso contractual en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual para la adquisición de bienes y servicios de la institución. Con sólida experiencia en la elaboración de estudios previos, estudios de mercado, pliegos de condiciones, minutas contractuales, adendas y actos administrativos de adjudicación o liquidación. Competente en la administración y configuración de procesos dentro de la plataforma SECOP II, así como en la asesoría legal permanente para garantizar el estricto cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Jurídica - Salud Vital de Colombia IPS S.A.S.
2025 - Actualidad

Abogada jurídica externa encargada de la estructuración de estrategias procesales, así como de la elaboración, revisión y radicación de demandas, cobros prejurídicos y jurídicos, memoriales, recursos y poderes ante notarías, juzgados y autoridades administrativas. Con experiencia en la consulta y monitoreo de procesos a través de plataformas oficiales como SAMAI, Rama Judicial y SIUGJ, garantizando la correcta sistematización de expedientes, el cumplimiento estricto de términos procesales y la coordinación efectiva con clientes, apoderados y auxiliares de justicia.

Abogada Junior
2025

Manejo de procesos ejecutivos y monitorios, redacción de demandas, respuestas a derechos de petición y tutelas. Apoyo en gestión jurídica integral de la empresa.

Abogada - Instituto para la Recreación y el Deporte del Municipio de Floridablanca
2024

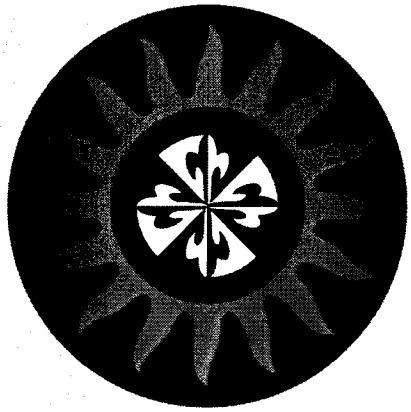
Apoyo jurídico en procesos internos de control disciplinario y contractual y Revisión de actos administrativos, seguimiento a procesos contractuales y apoyo en auditorias internas.

Judicatura -Asesora de Otorgamiento Notaría Séptima del Circulo de Bucaramanga
2024

Acompañamiento a los clientes en diligencias de escrituración de compraventas, constitución y cancelación de Hipotecas (actos entre personas naturales y también con entidades financieras), Constitución y cancelación de afectación a vivienda familiar, divisiones materiales, reglamentos de propiedad horizontal, entre otros. Diligenciamiento y control de legalidad de documentos necesarios para los tramites notariales.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA (CDMB)
2023
Apoyo en la proyección de tutelas, memoriales, derechos de petición y actos administrativos y Elaboración de conceptos jurídicos y seguimiento a procesos administrativos en curso.

República de Colombia



LA UNIVERSIDAD SANTO

Autorizada por el Ministerio de Educación N

Teniendo en cuenta que

Silvia Fernanda Suárez

C.C. 1007726509 de Bucaramanga

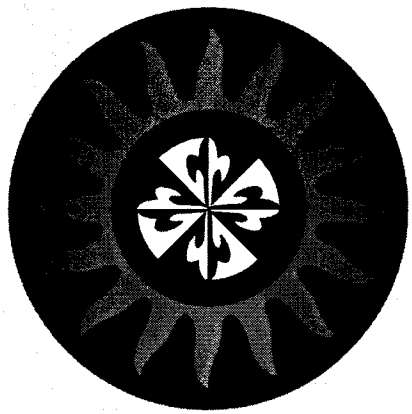
Aprobó los estudios programados y cumplió
exigencias legales y reglamentarias, le confiere e

Abogada

En constancia se firma y sella en Bucaraman

El 31 de mayo de 2024

República de Colombia



LA UNIVERSIDAD SANTO

Autorizada por el Ministerio de Educación Na

Teniendo en cuenta que

Silvia Fernanda Suarez C

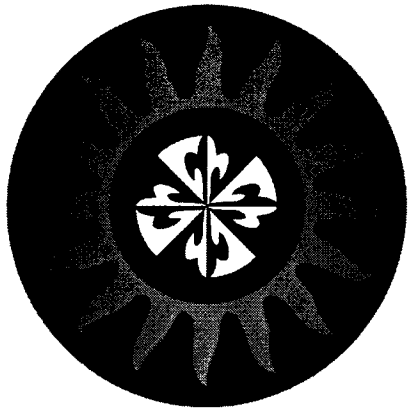
C.C. 1007726509 de Bucaramanga

Aprobó los estudios programados y cumplió
exigencias legales y reglamentarias, le confiere e

Especialista en Contratación C

En constancia se firma y sella en Bucaram

El 4 de diciembre de 2025



La Universidad Santo Tomás

Primer Claustro Universitario de Colombia

De conformidad con lo establecido en el Reglamento General Estudiar
teniendo en cuenta que:

Silvia Fernanda Suárez Flórez

C.C. 1007726509 de Bucaramanga

Terminó sus estudios del programa de

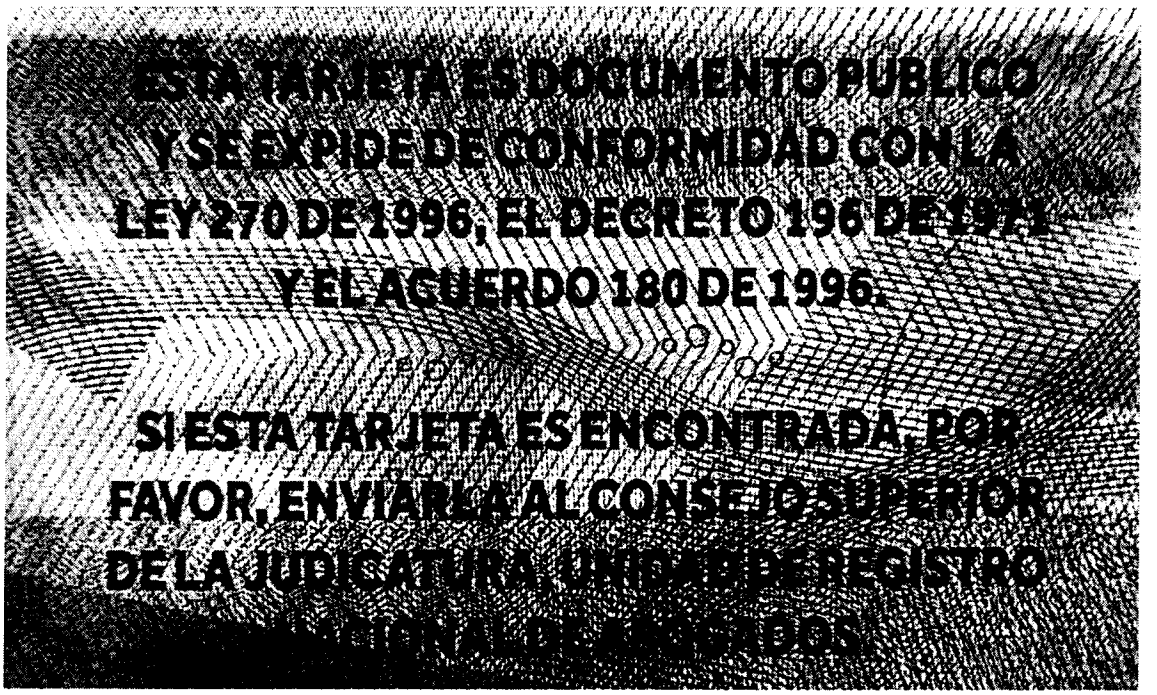
Derecho

Con una calificación acumulada equivalente al promedio distingu
le otorga el Diploma Honorífico

Cum Laude

En constancia se firma en Bucaramanga,
a los 31 días del mes de mayo de 2024


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO
NOMBRES:
SILVIA FERNANDA
APELLIDOS:
SUAREZ FLOREZ
PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIANA ALEXANDRA
UNIVERSIDAD
FECHA DE GRADO
31/05/2024
CONSEJO SECCIONAL
SANTANDER
CEDULA
TARJETA N°


ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.
SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO

Universidad Santo Tomás

PRIMERA CASA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE COLOMBIA

ACTA DE GRADO 916

En la ciudad de Bucaramanga, el 04 de diciembre de 2025, la Universidad Santo Tomás con autorización del Ministerio de Educación Nacional, según Decreto Ejecutivo No. 1772 del 11 de julio de 1966, bajo la Rectoría Seccional de Fray Oscar Eduardo Guayán Perdomo, O.P., y como Secretario General el Doctor Juan Pablo Leal Rico, se llevó a cabo el acto de graduación, con el objeto de otorgar el título a los estudiantes aspirantes a grado.

Comprobado el cumplimiento de todos los requisitos legales y los establecidos en el Reglamento General de la Universidad, confirió el Título de:

ESPECIALISTA EN CONTRATACIÓN ESTATAL

Código SNIES 7206

a: SILVIA FERNANDA SUAREZ FLÓREZ

C.C. 1007726509 de Bucaramanga

Quien emitió el Juramento de rigor por el que se comprometió a ejercer la profesión con responsabilidad y honradez, de conformidad con la Constitución y las leyes de la República de Colombia, poner todo empeño en el desarrollo del País y de sus instituciones, brindar generoso apoyo a los programas de justicia social y dignificación de la persona humana y llevar siempre en alto el nombre y los principios de la Universidad Santo Tomás. Seguidamente el Presidente de la ceremonia de graduación procedió a la entrega del Diploma que le acredita para el ejercicio de su profesión de conformidad con la legislación vigente.

Para constancia se expide y firma la presente Acta, válida para todos los efectos legales correspondientes.

Fdo. Juan Pablo Leal Rico

Es fiel copia tomada del original que se lleva en los archivos de la Secretaría General en la Seccional Bucaramanga. Se expide en la ciudad de Bucaramanga el 04 de diciembre de 2025.

El Secretario General,

Universidad Santo Tomás

PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

ACTA DE GRADO 776

En la ciudad de Bucaramanga, el 31 de mayo de 2024, la Universidad Santo Tomás con autorización del Ministerio de Educación Nacional, según Decreto Ejecutivo No. 1772 del 11 de julio de 1966, bajo la Rectoría Seccional de Fray Oscar Eduardo Guayán Perdomo, O.P., y como Secretario General el Doctor Juan Pablo Leal Rico, se llevó a cabo el acto de graduación, con el objeto de otorgar el título a los estudiantes aspirantes a grado.

Comprobado el cumplimiento de todos los requisitos legales y los establecidos en el Reglamento General de la Universidad, confirió el Título de:

ABOGADA

Código SNIES 1098

a: SILVIA FERNANDA SUÁREZ FLÓREZ

C.C. 1007726509 de Bucaramanga

Quien emitió el Juramento de rigor por el que se comprometió a ejercer la profesión con responsabilidad y honradez, de conformidad con la Constitución y las leyes de la República de Colombia, poner todo empeño en el desarrollo del País y de sus instituciones, brindar generoso apoyo a los programas de justicia social y dignificación de la persona humana y llevar siempre en alto el nombre y los principios de la Universidad Santo Tomás. Seguidamente el Presidente de la ceremonia de graduación procedió a la entrega del Diploma que le acredita para el ejercicio de su profesión de conformidad con la legislación vigente.

Para constancia se expide y firma la presente Acta, válida para todos los efectos legales correspondientes.

Fdo. Juan Pablo Leal Rico

Es fiel copia tomada del original que se lleva en los archivos de la Secretaría General en la Seccional Bucaramanga. Se expide en la ciudad de Bucaramanga el 31 de mayo de 2024.

El Secretario General,

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA C.D.M.B CON NIT: 890.201.573-0

CERTIFICA:

Que mediante Resolución N°1761 de 7 de diciembre del 2022, se autorizó la Judicatura AD-HONOREM, por el término de un (01) mes, a la estudiante de derecho, **SILVIA FERNANDA SUÁREZ FLÓREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.007.726.509 de Bucaramanga, designando como supervisora a la abogada RUTH HORTENSIA BACCA LOBO, Coordinadora del Grupo Jurídico Administrativo de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB.

Que mediante resolución n°0009 del 10 de enero del 2023, se autorizó la judicatura AD-HONOREM, por el término de veinticinco (25) días, a la estudiante de derecho, **SILVIA FERNANDA SUÁREZ FLÓREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.007.726.509 de Bucaramanga.

Que según comunicación aportada por la estudiante **SILVIA FERNANDA SUÁREZ FLÓREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°1.007.726.509 de Bucaramanga, solicitó la terminación de la judicatura de manera anticipada por motivos personales, la cual se dio por terminada como consta en resolución n°0064 del 25 de enero del 2023. Que la judicante ejecutó quince (15) días.

Que las funciones jurídicas desempeñadas como judicante fueron las siguientes:

1. Apoyar la proyección de actos administrativos de la subdirección de ordenamiento y planificación integral del territorio.
2. Apoyar en la proyección y/o elaboración de respuestas a tutelas, derechos petición, acciones populares y comunicaciones remitidas por la contraloría, procuraduría entre otras.
3. Apoyar la elaboración de conceptos jurídicos relacionados con el ordenamiento y planificación integral del territorio.
4. Apoyar en los aspectos jurídicos de los requerimientos técnicos de la subdirección de ordenamiento y planificación integral del territorio.
5. Proyectar y hacer seguimiento a los oficios dirigidos a los despachos judiciales, con el fin de allegar la información que dé cumplimiento a lo solicitado.
6. Apoyar el cumplimiento de los instrumentos definidos en el sistema integrado de gestión y control de la entidad y la subdirección.

8. Apoyar el análisis jurídico y normativo relacionado con la declaratoria de las áreas protegidas establecidas en el plan de acción de la entidad.

9. Apoyar jurídicamente la supervisión e interventora de los contratos en ejecución por parte de la Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio.

10. Mantener actualizado el Sistema Integrado de Gestión y Control SIGC de la Entidad.

Para el cabal cumplimiento de los numerales anteriores el judicante realizará actividades técnicas, propias para el desarrollo administrativo de los procesos institucionales, como:

- Manejo del aplicativo del sistema único de información litigiosa del estado colombiano eKOGUI.
- Manejo del sistema corporativo (SIC), Gestión Documental Institucional (GDI) Y PS DOCUMENTS.
- Manejo de la tabla de retención documental entidades públicas (TRD).
- Atención a los usuarios internos y externos de forma personal y vía telefónica.
- Recibo y asignación de correspondencia.

Que la judicatura es realizada en jornada de tiempo completo de lunes a viernes en horario de 7:30 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 6:00 pm.

Se expide a los seis (6) días del mes de febrero de 2023.

LUIS ALBERTO FLÓREZ CHACÓN
Secretario General

Proyectó:	*Yerly Tatiana Villamizar Amaya*	*Judicante del Grupo Jurídico Administrativo*	

NOTARÍA SÉPTIMA
BUCARAMANGA - COLOMBIA

Bucaramanga, 30 de enero de 2024

Señores
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA
Bogotá D.C.

Ref: Certificación de Judicatura de **SILVIA FERNANDA SUAREZ FLOREZ**

El suscrito **HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO, Notario Séptimo del Círculo de Bucaramanga,** en relación al asunto de la referencia, este despacho **CERTIFICA** que la señorita **SILVIA FERNANDA SUAREZ FLOREZ,** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.007.726.509 expedida en Bucaramanga, judicante de la Facultad de Derecho de la **Universidad SANTO TOMAS SECCIONAL BUCARAMANGA**, realizó su **Judicatura remunerada** como **ASESOR JURÍDICO** de la **Notaría Séptima del Círculo de Bucaramanga,** cargo que empezó a ejercer desde el treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023) al treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en el siguiente horario: Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm y sábados de turno de 8:00 am a 12:00 m, con las siguientes funciones:

1. Asesorar fundamentalmente a los usuarios del servicio notarial, así como a los compañeros de trabajo, en todo lo relacionado con el Derecho Inmobiliario (Derecho Notarial y Registral).
2. Revisar los documentos que posteriormente se convertirán en instrumentos públicos. Esta revisión comprende tanto las estipulaciones establecidas en el contenido de los documentos, así como también la documentación que presentan los usuarios para extender los correspondientes actos.
3. Una vez revisados los documentos mencionados en el numeral segundo del presente escrito, llevarlos a la firma del notario, para que estos sean autorizados.
4. Realizar las asesorías jurídicas a los usuarios en los trámites que quieran hacer en la Notaría.
5. Dar respuesta diligente a los derechos de petición, tutelas y demandas que sean presentados contra la notaria con ocasión del servicio notarial que se presta.
6. Apoyar el trabajo de otorgamiento en el sentido de: Recepción de documentos, lectura de los documentos que posteriormente se convertirán en instrumentos públicos, liquidar los actos una vez otorgados.
7. Llevar el registro del estado civil de las personas, registrando nacimientos, matrimonios, defunciones y demás actos sujetos al registro del estado civil.

Cordialmente,

HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO
Notario Séptimo del Círculo de Bucaramanga
Proyectó: Diana Avellaneda Carreño

HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO
NOTARIO SÉPTIMO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

Calle 35 No. 12-06
PBX: 633 10 50 - Tels.: 630 45 46 - 642 2721
notaria7bga@gmail.com - septimabucaramanga@supernotariado.gov.co
Bucaramanga - Colombia

Radicado de salida: IDE-E044-2025

EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – IDEFLORIDA,

C E R T I F I C A

Que **SILVIA FERNANDA SUAREZ FLOREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.007.726.509 de Bucaramanga (Santander), suscribió con el Instituto para la Recreación y el Deporte del Municipio de Floridablanca - IDEFLORIDA el siguiente contrato:

Clase de contrato:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Numero de contrato:	**IDEFLO-CPS-155-2024**
Objeto:	"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LOS PROCESOS DE CONTROL INTERNO DE GESTIÓN Y PROCESOS DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – IDEFLORIDA".
Fecha de inicio de contrato:	04/09/2024.
Fecha de terminación inicial:	03/12/2024.
Fecha de terminación adicional:	25/12/2024
Plazo de ejecución inicial:	TRES (03) MESES
Plazo de adicional:	VEINTIDÓS (22) DÍAS.
Plazo de ejecución total:	TRES (03) MESES Y VEINTIDÓS (22) DÍAS.
Valor inicial del contrato:	NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.000.000)
Valor adicional del contrato:	DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 2.200.000)
Valor total del contrato:	ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 11.200.000).
Valor mensual:	TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000).

Dentro del mismo se ejecutó las siguientes actividades:

1. Apoyar los seguimientos del Plan de Mejoramiento de la entidad producto de la auditoría de la Contraloría Municipal.
2. Apoyar y elaborar los informes, actas y resoluciones del Proceso de Control Interno de Gestión de la Entidad.
3. Apoyar la elaboración y proyección de los actos administrativos de la entidad.
4. Brindar apoyo en la programación y socialización de la Política Institucional de Participación Ciudadana en el Marco de MIPG, así como del ajuste del Mapa Estratégico de la Entidad.
5. Apoyar en la proyección y/o revisión, y/o trámite de los diferentes actos administrativos, documentos previos y demás información necesaria y requerida en las fases; precontractual, contractual y postcontractual, para adelantar los procesos de contratación de la Entidad, y/o la ejecución de los contratos, con aplicación de la normatividad y reglamentación vigente, así como sus cambios y modificaciones.
6. Brindar apoyo en la realización de procesos de Rendición de Cuentas dirigidas a grupos de valor, de interés y a la población en general.
7. Las demás funciones asignadas por el supervisor encargado que tenga relación con el objeto contractual.

tipo de contratos requiere legalmente; por tanto, no hay ningún tipo de subordinación o dependencia con la entidad.

Se adhiere y anulan estampillas No 248172 y No 2502500019845.

Se expide en Floridablanca, a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2025.

NESTOR FERNANDO DIAZ BARRERA
Director General IDEFLORIDA

Proyectó: Sofía Silvestre Hinojosa - Abogada CPS

Kilómetro 2,176 Anillo Vial
Floridablanca – Girón
Ecoparque Empresarial Natura
Torre 2 Oficina 803
PBX: (7)6780300 - 310 2567133
www.oplcarga.com

OPL CARGA S.A.S.

LA SUSCRITA DIRECTORA DE TALENTO HUMANO Y HSEQ

CERTIFICA QUE:

El (la) señor (a) SILVIA FERNANDA SUAREZ FLOREZ, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía No 1.007.726.509, estuvo vinculado(a) a esta empresa desde el 19 de febrero de 2025 hasta el 22 de septiembre de 2025, desempeñaba el cargo de ABOGADO JUNIOR.

Funciones a su cargo:

- Sustanciar y/o proyectar las peticiones, solicitudes, los memoriales de impulso procesal.
- Gestor de dependencia judicial, esto incluye revisión en plataformas de rama judicial, baranda virtual y lupa jurídica y visita presencial a despachos judiciales.
- Proyectar los informes de gestión y avances procesales.
- Recepcionar y direccionar a las áreas las solicitudes que se reciben desde los canales de comunicación dispuestos por la compañía para ello y son responsables de la trazabilidad hasta el cierre de estos asuntos.
- Ejecutar bajo supervisión de la directora legal y la abogada senior, las acciones y actividades que se encomienden.
- Efectuar seguimiento continuo a las solicitudes que desde la dirección legal se realizan a las áreas de la organización y a la gestión que debe ser atendida por la dirección legal tales como: legalización de OM , CPS y en general los acuerdos de servicios en las etapas de revisión o pre- contractual, contractual y postcontractual.
- Realizar análisis e investigación jurídica, búsqueda de conceptos.
- Realizar en forma ordenada las consultas de personas naturales y jurídicas en su calidad de clientes, en las herramientas para la debida diligencia LAFT-PADM.
- Comunicar o difundir la programación de las capacitaciones que desarrolla la autoridad a las diferentes áreas de la compañía
- Agendar y organizar las tareas del área identificando responsables en el cumplimiento con el fin de garantizar mejores oportunidades de respuesta a las solicitudes que deben ser atendidas por la dirección legal y aquellas incluso que se origina desde la misma área, generan recordatorios constantes a los abogados internos, al cliente interno y externo y a

Kilómetro 2,176 Anillo Vial
Floridablanca – Girón
Ecoparque Empresarial Natura
Torre 2 Oficina 803
PBX: (7)6780300 - 310 2567133
www.oplcarga.com

la alta gerencia y/o representantes legales, sobre solicitudes efectuadas y pendientes de ser atendidas con la finalidad de cerrar solicitudes y legalizaciones contractuales.

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado a los 29 días del mes de octubre de 2025.

Cordialmente,

PAOLA ANDREA CRUZ SOTO
Directora de Talento Humano y HSEQ
Nit. 900.068.426-1

Elaboro: Melissa Mosquera Rodriguez

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTANDER	F10
		NIT. 890.212.309-1
	CONTRATO	DANE: 168001000444
		Doc. Contractuales y Contables

No. 4 DE PRESTACION DE SERVICIOS

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	:	BUCARAMANGA ,		30/01/2026
CONTRATANTE	:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTANDER		
NIT O CC	:	890.212.309-1		
DIRECCION	:	CL 9 25 68	TEL/CEL.	6076453422
RECTOR (ORDENADOR GASTO)	:	OMAR FUENTES SANABRIA	C.C.	91.275.224
CONTRATISTA / PROVEEDOR	:	SILVIA FERNANDA SUAREZ FLOREZ		
NIT O CC	:	1007726509-1 -	0	
DIRECCION	:	CR 17 A 65 05 ED ARTEMIS I TO 3 AP 402	TEL/CEL.	3187369756
CORREO ELECTRÓNICO	:	silviasuarezsf@gmail.com		

Entre los suscritos anteriormente mencionados, se acordó celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes claúsulas, previas estas consideraciones:

1) El presente contrato está amparodo por el CDP No. 4 de fecha 26/01/2026 por la siguiente fuente, rubro y valor:

33 RECURSOS DE BALANCE - VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	SERVICIOS PRESTADOS A LAS 33.15 EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN - SERVICIOS PROFESIONALES	5.000.000,00
0	0/01/1900	0,00
0	0/01/1900	0,00

2) Que el Rector (a) está debidamente facultado por el Consejo Directivo para celebrar contratos de conformidad al Manual de Administración del Fondo de Servicio Educativo - Contratación, a la Ley 715 de 2001 y al Decreto Compilatorio 1075 de 2015.

3) Que los requisitos fueron establecidos en los términos de los estudios y documentos previos.

CLAÚSULA PRIMERA: ***OBJETO***

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA ESPECIALISTA PARA DESARROLLAR EL PROCESO CONTRACTUAL PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO, PEDAGÓGICO, TECNOLÓGICO Y/O MOBILIARIO ESCOLAR DIRIGIDO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTANDER, EN SUS ETAPAS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POSCONTRACTUALES. .

CLAÚSULA SEGUNDA: ***AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL***

Las actividades objeto del contrato las ejercerá el Contratista bajo su exclusiva responsabilidad, con personal de su dependencia y por lo tanto entre éste y las personas que utilice en el servicio o en el suministro de bienes, no surge ninguna relación laboral con la Institución Educativa.

CLAÚSULA TERCERA: ***OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA***

El contrato se rige por la Ley Colombiana y los conflictos que se originen serán de conocimiento de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y se deberá ejecutar el 100% del presupuesto asignado a este contrato, cumpliendo con los requisitos de los estudios previos y las especificaciones técnicas así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	ELABORAR LOS ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO, PEDAGÓGICO, TECNOLÓGICO Y/O MOBILIARIO ESCOLAR DIRIGIDO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTANDER, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 1082 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS APLICABLES.	SERVICIO	1
2	DETERMINAR Y JUSTIFICAR JURÍDICAMENTE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN APLICABLE AL PROCESO CONTRACTUAL DE ACUERDO CON LA CUANTÍA, OBJETO Y NORMATIVA VIGENTE.	SERVICIO	1
3	ELABORAR EL PLIEGO DE CONDICIONES, INVITACIÓN O DOCUMENTO EQUIVALENTE SEGÚN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN, INCLUYENDO REQUISITOS HABILITANTES, FACTORES DE EVALUACIÓN, CRONOGRAMA Y DEMÁS ASPECTOS TÉCNICOS Y JURÍDICOS REQUERIDOS.	SERVICIO	1
4	CREAR, CONFIGURAR Y GESTIONAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II, INCLUYENDO LA PUBLICACIÓN OPORTUNA DE TODOS LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.	SERVICIO	1
5	ATENDER, ANALIZAR Y RESPONDER LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES O INVITACIÓN DENTRO DE LOS TÉRMINOS LEGALES ESTABLECIDOS.	SERVICIO	1
6	ELABORAR LAS ADENDAS NECESARIAS CUANDO SE REQUIERAN MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y PUBLICARLAS OPORTUNAMENTE EN SECOP II.	SERVICIO	1
7	PREPARAR LAS ACTAS DE LAS AUDIENCIAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN (ASIGNACIÓN DE RIESGOS, ACLARACIONES, ADJUDICACIÓN) CUANDO APLIQUEN SEGÚN LA MODALIDAD.	SERVICIO	1

8	REALIZAR LA EVALUACIÓN JURÍDICA DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS, VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES Y ELABORAR EL INFORME CORRESPONDIENTE.	SERVICIO	1
9	PROYECTAR EL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA SEGÚN CORRESPONDA, CON SUS RESPECTIVOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.	SERVICIO	1
10	ANALIZAR Y PROYECTAR LA RESPUESTA A LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN QUE SE INTERPONGAN CONTRA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.	SERVICIO	1
11	ELABORAR LA MINUTA DEFINITIVA DEL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN, INCLUYENDO TODAS LAS CLÁUSULAS LEGALES Y CONTRACTUALES REQUERIDAS.	SERVICIO	1
12	VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (GARANTÍAS, REGISTRO PRESUPUESTAL, AFILIACIONES A SEGURIDAD SOCIAL).	SERVICIO	1
13	ELABORAR EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO Y PUBLICARLA EN SECOP II UNA VEZ CUMPLIDOS TODOS LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.	SERVICIO	1
14	PROYECTAR MODIFICACIONES CONTRACTUALES (OTROSÍ DE ADICIÓN, PRÓRROGA, MODIFICACIÓN, CESIÓN O SUSPENSIÓN) CUANDO SEAN REQUERIDAS DURANTE LA EJECUCIÓN, CON SU RESPECTIVA JUSTIFICACIÓN JURÍDICA.	SERVICIO	1
15	PUBLICAR EN SECOP II TODAS LAS NOVEDADES CONTRACTUALES, ACTUALIZACIONES Y DOCUMENTOS DURANTE LA ETAPA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SERVICIO	1
16	PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA PERMANENTE AL SUPERVISOR DEL CONTRATO EN TEMAS RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN, INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE CLÁUSULAS CONTRACTUALES.	SERVICIO	1
17	ELABORAR EL ACTA DE RECIBO FINAL O ENTREGA A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO.	SERVICIO	1
18	PROYECTAR EL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, BILATERAL O UNILATERAL SEGÚN CORRESPONDA, VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y CALCULANDO SALDOS CUANDO APLIQUE.	SERVICIO	1
19	PUBLICAR EL ACTA DE LIQUIDACIÓN Y DOCUMENTOS DE CIERRE EN SECOP II, ACTUALIZANDO EL ESTADO FINAL DEL CONTRATO.	SERVICIO	1
20	CONFORMAR Y ORGANIZAR EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL COMPLETO CON TODOS LOS DOCUMENTOS DE LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL, ELABORANDO EL ÍNDICE RESPECTIVO.	SERVICIO	1
21	ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y SOLICITUDES DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL RELACIONADOS CON EL PROCESO CONTRACTUAL.	SERVICIO	1
22	GARANTIZAR QUE TODAS LAS ACTUACIONES DEL PROCESO CONTRACTUAL SE DESARROLLEN EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVA APLICABLE.	SERVICIO	1
23	PRESENTAR INFORMES DE AVANCE DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LA PERIODICIDAD QUE ESTABLEZCA EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.	SERVICIO	1
24	CUMPLIR CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO APLICABLES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	SERVICIO	1
25	OBRAR CON LEALTAD, TRANSPARENCIA Y BUENA FE EN TODAS LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES, EVITANDO CONFLICTOS DE INTERÉS.	SERVICIO	1
26	REALIZAR ESTUDIOS DE MERCADO DE LOS DEMÁS PROCESOS CONTRACTUALES DE LA INSTITUCIÓN	SERVICIO	1

CLAÚSULA CUARTA: ***OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA***

Se obliga para con el contratista a pagar la suma acordada, como contraprestación por los servicios y/o suministros de que trata la claúsula primera en la forma y plazos estipulados en el presente contrato.

CLAÚSULA QUINTA: ***DOCUMENTOS DEL CONTRATO***

Forman parte del presente contrato: a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía b) RUT expedido por la Dian c) Certificado de Responsabilidad Fiscal d) Certificado de Antecedentes Disciplinarios e) Certificado de Antecedentes Judiciales f) Certificado de Registro de Medidas Correctivas g) Certificado Redam de registro de deudores alimentarios morosos h) Consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años i) Afiliaciones y/o planilla de aportes a la seguridad social y de salud ocupacional cuando el objeto a desarrollar lo amerite j) Certificado de Cámara de Comercio, obligatorio para establecimientos de comercio y empresas k) Hoja de vida y tarjeta para profesionales para profesionales l) Certificado cuenta bancaria

CLAÚSULA SEXTA: ***VALOR DEL CONTRATO***

El valor del contrato es de $ **5.000.000,00** , según el presupuesto de cantidades y medidas relacionadas en los estudios previos.

CLAÚSULA SÉPTIMA: ***FORMA DE PAGO***

Se pagará en 1 cuota(s), previo recibo a satisfacción por parte de la Institución Educativa. Se efectuará del pago a favor del contratista, las deducciones de estampillas y retenciones para la Dian, que por Ley correspondan.

CLAÚSULA OCTAVA: ***PLAZO***

El término de duración del presente contrato será de 66 DÍAS contados a partir de su perefeccionamiento y firma del acta de inicio.

CLAÚSULA NOVENA: ***SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES***

El pago del presente contrato está sujeto a las apropiaciones que de dicha suma haga la Institución Educativa, en su presupuesto de la vigencia fiscal 2.026 según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4 de fecha 26/01/2026

CLAÚSULA DÉCIMA: ***JURAMENTO***

EL contratista afirma bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Ley para la contratación administrativa, especialmente en las consagradas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA: ***OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA PARA CON EL SUPERVISOR***

El contratista deberá suministrar la información necesaria, permitir el acceso e inspección a la misma, responder oportunamente las comunicaciones y colaborar con el cumplimiento de las labores del supervisor.

CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA: ***APORTES SEGURIDAD SOCIAL***

Por acuerdo entre las partes, el Contratista se compromete a realizar directamente el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral durante la ejecución del contrato, eximiendo a el Contratante de esta obligación.

CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA: ***DOMICILIO***

Para todos los efectos el domicilio del presente contrato será el municipio de: BUCARAMANGA

CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA: ***PERFECCIONAMIENTO***

Para el perfeccionamiento el contrato se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

OMAR FUENTES SANABRIA
RECTOR
INSTITUCION EDUCATIVA DE SANTANDER
C.C. o NIT. 91.275.224 / 890.212.309-1

SILVIA FERNANDA SUAREZ FLOREZ
C.C. o NIT. 1007726509-1 / 0
Contratista / Proveedor / Representante Legal / Apoderado

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE SALUD VITAL DE COLOMBIA IPS S.A.S. & SILVIA FERNANDA SUAREZ FLÓREZ

Entre los suscritos, a saber: **MARIA NELLY VERA MARIN,** mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía No. 37.543.555 de Piedecuesta, domiciliada y residente en la ciudad de Piedecuesta, actuando en nombre y representación de la empresa **SALUD VITAL DE COLOMBIA IPS S.A.S.,** sociedad legalmente constituida e identificada con NIT. 830.124.110-6, con domicilio principal en el Municipio de Barrancabermeja (Santander), quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE**; de una parte, y de la otra, **SILVIA FERNANDA SUAREZ FLOREZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.007.726.509 de Bucaramanga, domiciliada y residente en la ciudad de Bucaramanga, abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. **430.155** del Consejo Superior de la Judicatura actuando en nombre propio y quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regirá por las disposiciones del Código Civil aplicables a la materia y en particular por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. EL CONTRATISTA, obrando de forma **independiente y autónoma**, se obliga con **EL CONTRATANTE** a prestar los **servicios profesionales como abogada y asesora jurídica**. Estos servicios incluyen, sin limitarse a, todas aquellas actividades inherentes y propias del servicio contratado, las cuales se ejecutarán en estricto cumplimiento de las condiciones y cláusulas adicionales establecidas en este documento.

SEGUNDA. Duración. El plazo para la ejecución del presente contrato será de doce meses (12) contados a partir de la suscripción del mismo y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su terminación mediante la celebración de un adicional que deberá constar por escrito.

TERCERA. Valor y forma de pago. El valor de este contrato es la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000=) el cual será cancelado por el CONTRATANTE en cuotas mensuales de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000=) a la cuenta bancaria que indique el CONTRATISTA, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y/o factura dentro de los últimos (05) días de cada mes. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El CONTRATISTA declara conocer la obligación que le asiste, desde el primer día de vigencia del presente contrato, respecto a la afiliación y cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social, en esa medida, para hacer efectivo cada pago EL CONTRATISTA deberá anexar a su cuenta de cobro el pago mensual correspondiente a su seguridad social integral. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El CONTRATANTE ejercerá la vigilancia de la obligación de afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social por parte de EL CONTRATISTA y por lo tanto es requisito

para el pago de honorarios que el CONTRATISTA presente copia del soporte de pago de la PILA (Planilla Integrada de Liquidación de Aportes).

CUARTA. EL CONTRATISTA en su condición de trabajador independiente se compromete a afiliarse al Régimen de la Seguridad Social Integral como trabajador independiente y a hacer las cotizaciones al sistema en forma oportuna y completa. Está condición debe permanecer durante todo el tiempo que dure la ejecución de este contrato.

QUINTA. Obligaciones del Contratista. — EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Brindar acompañamiento y asesoría jurídica integral en los temas de contratación y asuntos legales que requiera LA EMPRESA. 2. Realizar el acompañamiento, representación y defensa en todos los procesos judiciales o administrativos en los que LA EMPRESA sea parte o tenga interés. 3. Elaborar, revisar y radicar las demandas y cobro pre-jurídicos y jurídicos que sean encomendados por el CONTRATANTE ya sea para si o para otra persona natural y/o jurídica, conforme a los requisitos procesales vigentes. 4. Consultar y monitorear los procesos jurídicos que le sean encomendados en SAMAI, Rama Judicial, SIUGJ y demás plataformas de consulta judicial. 5. Proyectar todos los documentos jurídicos, actas, contratos, conciliaciones, que sean requeridos en la empresa ya sea para si o para otra persona natural y/o jurídica. 6. Atender con debida diligencia todos los asuntos, expedientes y documentos que LA EMPRESA le asigne o entregue para su gestión profesional.

SEXTA. Vigilancia del contrato. — El CONTRATANTE, su representante o delegado supervisará la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

SÉPTIMA. Independencia del contratista. — El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

OCTAVA. Exclusión de la relación laboral. —Queda entendido que no existirá relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. EL CONTRATISTA hará su gestión en la forma adecuada a lo contratado sin sujeción a ningún tipo de jornada y/o horario implantado por EL CONTRATANTE, por sus propios medios con plena autonomía técnica y directiva, asumiendo la responsabilidad plena en la gestión contratada con los limitantes que la técnica y la

costumbre le impongan, y EL CONTRATANTE se compromete a facilitarle los elementos indispensables para el cabal desarrollo de la asesoría y entrega de documentos.

NOVENA. Delegación. - Queda supeditada a la aprobación previa y escrita del mandante la delegación de las tareas que en virtud del presente encargo se entreguen a EL CONTRATISTA.

DÉCIMA. Terminación Anticipada y Anormal. – El incumplimiento de las obligaciones nacidas de este acuerdo de voluntades por una de las partes facultará a la otra para dar por terminado el contrato de manera inmediata. De igual manera, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral con el simple aviso dado a la parte, en cualquier momento, caso en el cual se reconocerán únicamente los honorarios equivalentes a la fecha en la cual finaliza el contrato.

DÉCIMA PRIMERA. Este contrato constituye título que presta Mérito Ejecutivo, ya que se trata de una obligación clara, expresa y exigible al tenor de los arts. 488 y 491 del C. de P. Civil y demás normas concordantes que regulen la materia.

DÉCIMA SEGUNDA. Cesión del contrato. Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE.

DÉCIMA TERCERA. El presente contrato reemplaza íntegramente y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las mismas partes y sobre el mismo objeto y se rige por las normas del Código Civil y Código de Comercio, definiendo las partes como domicilio del mismo la ciudad de Bucaramanga.

DÉCIMA CUARTA. Solución de controversias. En caso de desacuerdo, controversia o reclamación las partes se comprometen a resolver directa y voluntariamente las diferencias que puedan originarse. Si no fuere posible llegar a un acuerdo la diferencia se resolverá a través de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos como la conciliación, transacción o amigable composición.

DÉCIMA QUINTA. Cláusula de confidencialidad. La información y documentación que sea entregada y conocida por alguna de las partes, en el marco de ejecución del presente acuerdo, está sujeta a confidencialidad y, solo podrá ser utilizada para el cabal cumplimiento del presente contrato. En consecuencia, EL CONTRATANTE no podrá revelar la información que le sea suministrada en ningún momento, a persona jurídica o natural alguna, haciéndose procedentes las acciones legales correspondientes en el evento de divulgar dicha información. **PARÁGRAFO ÚNICO:** La violación del presente acuerdo de confidencialidad por

EL CONTRATANTE será causal de terminación inmediata del contrato, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.

DÉCIMA SEXTA. De las invenciones y derechos de autor. Los descubrimientos o invenciones, documentos, contratos, y las mejoras en los procedimientos, lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados de las actividades del CONTRATISTA mientras preste sus servicios al CONTRATANTE, incluso aquellos de que trata el artículo 539 del Código del Comercio, así como el articulo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor, serán de propiedad exclusiva del CONTRATANTE. Además, tendrá EL CONTRATANTE el derecho de hacer patentar o ejercer cualquier derecho económico a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras, para lo cual EL CONTRATISTA accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dar su firma o extender los poderes y documentos necesarios para tal fin, siempre y cuando se lo solicite EL CONTRATANTE, sin que éste quede obligado al pago de compensación.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en el Municipio de Bucaramanga (Santander) a los ocho (8) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

Contratante, ,

MARIA NELLY VERA MARIN
Representante Legal
Salud Vital de Colombia IPS S.A.S.
Nit. 830.124.110-6

Contratista,

SILVIA FERNANDA SUAREZ FLÓREZ
C.C. No. 1.007.726.509

CÓDIGO: GJ-F-11	ACTA DE INICIO	Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSION: 06		
FA: 30/09/2025	GESTIÓN JURÍDICA	

No. Y FECHA DEL CONTRATO	0043-04 DE 15 DE ENERO DE 2026	
CONTRATISTA	**NOMBRE**	**SILVIA FERNANDA SUAREZ FLOREZ**
	CC/NIT	**1.007.726.509**
SUPERVISOR	**NOMBRE**	**DIANA CAROLINA DUARTE GALINDO**
	CC/NIT	**63.549.053**
	CARGO	**SUBDIRECTOR TECNICO**
OBJETO:	**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO(A) DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES Y OFICIOS DE BUCARAMANGA (EMA) EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA.**	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**NÚMERO**	26-00069
	FECHA	13 DE ENERO DE 2026
REGISTRO PRESUPUESTAL	**NÚMERO**	26-00038
	FECHA	16 DE ENERO DE 2026
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($38.500.000) M/CTE**	
PLAZO	**SIETE (07) MESES**	
FECHA DE INICIO	17 DE ENERO DE 2026	
FECHA DE TERMINACIÓN	16 DE AGOSTO DE 2026	
PÓLIZA	N/A	

Se reunión **DIANA CAROLINA DUARTE GALINDO** quien actúa en calidad de supervisor y por otra parte **SILVIA FERNANDA SUAREZ FLOREZ,** en representación propia, con el fin de dar inicio al contrato de Prestación de servicios profesionales en los siguientes términos:

- Que el contratista acreditó los requisitos y trámites para dar inicio al contrato.
- Que el contrato se encuentra totalmente perfeccionado y legalizado.

Para constancia de lo anterior se suscribe la presente acta a los 17 dias de enero de 2025.

DIANA CAROLINA DUARTE GALINDO **SUBDIRECTOR TECNICO** Supervisor	**SILVIA FERNANDA SUAREZ FLOREZ** **1.007.726.509 de Bucaramanga** Contratista

Proyectó: Ismael Peña Grisales- Abogado Contratista IMCT
Revisó: Jaime Alberto Pabón Pérez – Jefe Oficina Juridica - IMCT

CÓDIGO: GJ-F-52	ANEXO A CONTRATO ELECTRÓNICO	ALCALDÍA DE BUCARAMANGA — Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01		
FA: 30/09/2025	GESTIÓN JURÍDICA	

Contrato No.	0043 04 15 ENE 2026
Entidad Contratante:	**INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA**, identificado con NIT.: 890 204594-9, a través del Dr(a). **NATHALIA MELISSA TORRES CÁRDENAS** identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1.098.697.081 de Bucaramanga en su condición de Directora General, conforme al Decreto No. 0905 del 22 de diciembre de 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de Bucaramanga, y acta de posesión 0275 del 23 de diciembre de 2025, quien se encuentra debidamente facultada para celebrar de convenios y contratos.
Contratista:	**SILVIA FERNANDA SUAREZ FLOREZ**
Identificación Del Contratista CC/NIT	**1007726509 DE BUCARAMANGA**
	Cláusulas:
Objeto	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO(A) DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES Y OFICIOS DE BUCARAMANGA (EMA) EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA
Obligaciones Generales Del Contratista	1) Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, con eficiencia y responsabilidad en la ejecución, a fin de satisfacer la necesidad del Municipio 2) El contratista dispondrá de los equipos necesarios para la ejecución de las actividades contratadas, ello sin perjuicio del cumplimiento de la política de tratamiento de datos personales y los protocolos, revisiones y condiciones que se adopten por parte del Municipio de Bucaramanga 3) Elaborar un Informe de Gestión Contractual de manera mensual o por fracción vencida 4) Recibir solo aquellos emolumentos expresamente convenidos sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales por motivo de la presente orden ni con el CONTRATISTA, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma. 5) Cumplir con las responsabilidades contempladas en el Sistema General de Salud y Seguridad en el Trabajo, según lo estipulado en el artículo 2.2.4.6.10. del Decreto 1072 de 2015 y realizar los pagos conforme a esta. 6) llevar un archivo completo del desarrollo y ejecución de su contrato conforme a las normas de archivo, durante el cumplimiento del mismo, el cual será entregado a la finalización del contrato. 7) El contratista deberá mantener la confidencialidad de la información que según las normas aplicables a la materia se denomine como "reservada", que le sea entregada, puesta a disposición o se encuentre en los equipos del Instituto que le sean entregados a su cargo. Por lo cual, el contratista no podrá reproducir, hacer pública o divulgar a terceros la información a la que se hace referencia sin previa autorización escrita y expresa por parte del Instituto. 8) Responder por los elementos, bienes, documentos, información, etc., que se ponga a su disposición para la ejecución del contrato, propendiendo por su conservación y uso adecuado. 9). Participar, contribuir y dar cumplimiento al Sistema Integrado de Gestión y Control SIGC (uso de los formatos, procedimientos y herramientas de gestión de calidad y demás documentos propios del sistema) y a las políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
Obligaciones Específicas Del	1. Brindar apoyo jurídico y administrativo a los procesos, procedimientos y actividades que sean requeridos en el marco del proyecto. 2. Apoyar el proceso de cargue, actualización y verificación de información en las plataformas de seguimiento y bases de datos designadas, conforme a los requerimientos técnicos, legales y/o contractuales aplicables. 3. Proyectar y/o revisar las respuestas a peticiones, quejas y/o

	como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda. 4) Las demás que se requieren de acuerdo con el objeto del contrato y las contempladas en la Ley 80 de 1993.
Plazo:	El plazo del contrato será por **SIETE (7) MESES**, a partir del acta de inicio del contrato, la cual se suscribirá por el supervisor del contrato y el contratista, solo y exclusivamente cuando se haya legalizado el CONTRATO, con la aprobación de la garantía única (si aplica) y con el registro presupuestal o y previo cumplimiento de los requisitos que correspondan.
Valor:	**TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MTE ($38.500.000)** incluido IVA si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad tributaria vigente), impuestos, estampillas y todos los demás costos y gastos directos e indirectos requeridos para la correcta ejecución del objeto contractual.
Forma De Pago:	El Instituto cancelará el valor del contrato en pagos mensuales, hasta por un valor máximo de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MTE ($5.500.000)** por cada mes de ejecución. Cuando la prestación del servicio no comprenda el mes completo (por ejemplo, en el primer y/o en el último mes), el pago se realizará de manera proporcional por fracciones de mes vencido, sin que en ningún caso el valor reconocido en un mismo mes pueda exceder el tope mensual establecido. El corte para efectos de pago se efectuará al día treinta (30) de cada mes, previa presentación del informe de actividades realizadas, debidamente aprobado por el supervisor del contrato, y con la acreditación de los aportes al Sistema de Seguridad Social. **PARÁGRAFO 1:** Los pagos a los cuales se obliga el INSTITUTO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva según certificación anexa y al programa anual mensualizado de caja P.A.C. **PARÁGRAFO 2.** El contratista deberá asumir los demás gravámenes fiscales a que hubiere lugar, retenciones, impuestos y demás; así mismo autoriza para que por conducto de la Tesorería efectúe los descuentos a que haya lugar o que se generen con ocasión de la contratación.
Imputación Presupuestal	La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para atender el presente proceso de contratación durante la vigencia 2026, la cual se encuentra respaldada por el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), emitido por la Subdirección Administrativa y Financiera, garantizando la existencia de recursos suficientes y disponibles con cargo al presupuesto de la vigencia 2026 para asumir las obligaciones que se deriven de la eventual celebración del contrato. (CDP adjunto)
Supervisión	El Instituto ejercerá la vigilancia técnica del cumplimiento de las obligaciones del Contratista por medio de personal de planta, a través del funcionario que sea designado para el efecto, por el ordenador del gasto.
Ausencia De Relación Laboral	Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 — numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato
Garantías:	Considerando la modalidad de selección a contratar, NO se exigirá la Constitución de Garantía alguna.
Cláusulas	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas

	"PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTA, CLÁUSULA PENAL, CADUCIDAD Y/O AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO", en concordancia con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y/o demás normas aplicables o que la modifiquen.
Cláusula Penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar a nombre del Municipio de Bucaramanga, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que se adeuden al Contratista.
Documentos Integrantes Del Contrato:	Hacen parte del contrato los documentos y estudios previos, y los documentos presentados por el contratista en su propuesta y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post contractual.
Derechos De Autor:	**PROPIEDAD INTELECTUAL:** Las partes acuerdan expresamente que los derechos patrimoniales sobre las obras realizadas por el contratista en cumplimiento del presente contrato pertenecerán a la entidad IMCT, incluyendo, entre otros, la reproducción, distribución, transformación, comunicación pública, puesta a disposición de forma ilimitada y cualquier otro derecho conocido o por conocerse, en todas las modalidades de explotación y formas de utilización que sean posibles dentro del ambiente análogo, digital o cualquier otro entorno tecnológico. Igualmente, las partes acuerdan que esta transferencia de derechos patrimoniales a favor de la entidad IMCT es en forma definitiva e irrevocable y tendrá la misma duración que establece la ley autoral vigente en Colombia para los derechos patrimoniales que se han cedido y que esta transferencia no tiene limitación alguna en cuanto a territorio se refiere, es decir que tiene alcance mundial. **DERECHOS MORALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, los derechos morales que tiene el contratista sobre la obra son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables. Por lo tanto, mencionados derechos seguirán radicados en cabeza del contratista. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista autoriza de manera expresa a la entidad IMCT para que ésta realice la divulgación de la obra u obras que se creen en cumplimiento del presente contrato". **USO DE IMAGEN Y DATOS BIOGRÁFICOS:** El CONTRATISTA, en su calidad de titular de los derechos sobre su imagen, voz, actuaciones, narraciones, testimonios y en general sobre cualquier otro dato personal que se produzca o registre en el marco de la ejecución del presente contrato, autoriza de manera expresa al INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA, para su utilización, reproducción, fijación, comunicación pública, distribución, transformación, puesta a disposición y, en general, cualquier modalidad de explotación audiovisual o digital conocida o por conocerse. El CONTRATISTA reconoce y acepta que mediante la presente autorización opera una cesión sobre los derechos de propiedad intelectual y conexos que le pudieran corresponder por las interpretaciones, relatos o entrevistas que realice, sin que de ello se derive derecho a obtener remuneración

Indemnidad:	El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
Inhabilidades E Incompatibilidades:	El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se considera prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, las establecidas en la ley 1474 de 2011, El artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en lo concerniente a las inhabilidades Sobrevinientes y demás disposiciones vigentes que las regulan.
Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
Para constancia se firma electrónicamente a través de la plataforma SECOP II.	
Elaboró: OSKAR VASQUEZ - Contratista IMCT	
Revisó: Jaime Alberto Pabón – Jefe Asesor Oficina Jurídica IMCT	

Información general

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.8913831
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	18 minutos de tiempo transcurrido *(15/01/2026 8:58:54 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	IMCT-0043-2026
Objeto del contrato	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO(A) DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES Y OFICIOS DE BUCARAMANGA (EMA) EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐Si ☑No
Duración del contrato	7 Meses
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	15/08/2026 11:59 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐Si ☑No *
Obligaciones Ambientales	☐Si ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Si ☑No *
Reversión	☐Si ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

IMCT

COLOMBIA, Bucaramanga

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

Silvia Fernanda Suarez Florez

COLOMBIA. Bucaramanga
Número de documento 1007726509

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Silvia Fernanda Suarez Florez			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Silvia Fernanda Suarez Florez* *Fecha de aprobación:* *15/01/2026 9:08:17 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Nathalia Melissa Torres Cardenas* *Fecha de aprobación:* *15/01/2026 9:17:51 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa
Unidad de contratación	Oficina Asesora Juridica
Proceso de Contratación	IMCT-043-3036
Titulo de la oferta	...
Cuantía del contrato	38.500.000 COP

Condiciones

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: A definir

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato	CO1.PCCNTR.8913831
Proveedor	Silvia Fernanda Suarez Florez
Creado por	
Agregado en	-
Comentario	

Anexos del contrato

Descripción	Nombre

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Calle 30 # 26-117
Ubicación CO-SAN-68001 - Bucaramanga
País COLOMBIA
Departamento Santander
Municipio Bucaramanga
Dirección Calle 30 # 26-117
Código postal 680001

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	CALLE 30 # 26-117	COLOMBIA > Santander > Bucaramanga

Bienes y servicios

1 CO1.PCCNTR.8913831

1.1

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
38.500.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80121704	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO(A) DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES Y OFICIOS DE BUCARAMANGA (EMA) EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA	1,00	UN	38.500.000,00	38.500.000,00	38.500.000,00

2 CO1.PCCNTR.8913831

2.1

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
38.500.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80121704	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO(A) DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES Y OFICIOS DE BUCARAMANGA (EMA) EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA	1,00	UN	38.500.000,00	38.500.000,00	38.500.000,00

Documentos del Proveedor

Lista de documentos

La siguiente es una lista de los documentos que puede solicitar a los Proveedores para la acreditación de los requisitos habilitantes. Para solicitar un documento marque el cuadro que aparece a la derecha.

Filtrar por familia Seleccione

Documento	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
Formato de Experiencia	☐	☐
Certificaciones	☐	☐
Documentos que acreditan la identificación de los representantes legales y miembros de juntas directivas.	☐	☐
RUP	☐	☐
RUT	☐	☐
Limitaciones del representante legal (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Actividades por el objeto social (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior suscritos por el representante legal con sus notas. Si la antigüedad del interesado es insuficiente, adjuntar estados financieros trimestrales o de apertura; o documento equivalente para las personas naturales.	☐	☐
Un certificado que acredite los indicadores de capacidad financiera y organizacional.	☐	☐
La lista de los contratos que acreditan su experiencia identificando: el código del Clasificador de Bienes y Servicios; plazo; valor; ejecutor del contrato (singular o plural); e información de contacto del cliente del Proveedor.	☐	☐
Actas de Asamblea	☐	☐
Anexo de Acreditación de experiencia	☐	☐

Anexo de Acreditación de capacidad financiera	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad organizacional	☐	☐
Certificado de constitución de proponente plural	☐	☐
Certificación de tamaño empresarial (MiPyme)	☐	☐
Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.	☐	☐
Acta de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el acto de delegación emitido por el representante legal y acto de posesión del delegado.	☐	☐
Documento de autorización del usuario administrador de la Entidad Estatal o de la entidad privada que contrata con cargo a recursos públicos en SECOP II.	☐	☐
Plan de amortización	☐	☐

Documentos administrativos	Fase de Contrato	Fase de Habilitación

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Documentos del contrato

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐	CTO 0043- SILVIA FERNANDA SUAREZ FLOREZ PARTE 002.pdf	CTO 0043- SILVIA FERNANDA SUAREZ FLOREZ PARTE 002.pdf	(detalle)

Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	Nathalia Melissa Torres	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1098607081	Guardar y notificar
Supervisor	Diana Carolina Duarte G	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	63549053	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	Nathalia Melissa Torres Cardenas	15/01/2026 9:17:51 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Nathalia Melissa Torres Cardenas
Supervisor	Diana Carolina Duarte Galindo	15/01/2026 9:17:51 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Nathalia Melissa Torres Cardenas

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:		**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalías - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☑Sí ☐No *	38.500.000
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐Sí ☑No *	
	Total	38.500.000

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	2024680010119	2026	Validado

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Código BPIN	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	2600069	CDP	No se ha iniciado		38.500.000 COP	00-00-00	-	Editar

Saldo de CDP
Saldo de vigencias futuras
Saldo total a comprometer 0 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Saldo de compromisos CDP
Saldo de compromisos AVF
Saldo total comprometido
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

COMISIÓN NACIONAL DE
Disciplina
Judicial

CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **SILVIA FERNANDA SUAREZ FLOREZ** , identificado(a) con número de documento **1007726509** y tarjeta profesional No. **430155**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, "Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial".

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA MARTES 21 DE JULIO DE 2026.

Firmado Por:
Carlos Fernando Ortiz Correa
Secretario Judicial
Comisión Nacional
De Disciplina Judicial
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 10a9f90b59fea7ca5539725763fa2aa1e9ee8825154b48614debd417c76037f2
Documento generado en 21/07/2026 03:33:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

SILVIA FERNANDA SUAREZ FLOREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.007.726.509**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 21 de Julio del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

EPS

sura

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS SURAMERICANA S.A. en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

CERTIFICA

Que **SILVIA FERNANDA SUAREZ FLOREZ** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **1007726509** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1007726509
NOMBRES Y APELLIDOS	SILVIA FERNANDA SUAREZ FLOREZ
TIPO DE AFILIADO	TITULAR
PARENTESCO	TITULAR
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	19/02/2025
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES
Fecha de generación: **21/07/2026**

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS

PROINSOCOL
SALUD OCUPACIONAL

CONCEPTO MEDICO OCUPACIONAL

Médicos Especialistas
Salud Ocupacional
Medicina Laboral



EMPRESA: SILVIA FERNANDA SUAREZ FLOREZ
CARGO: CONTRATISTA
CIUDAD: Bucaramanga FECHA: 28/08/2024

PREEMPLEO [X] PERIODICO [ ] RETIRO [ ] OTRO [ ]

APELLIDOS Y NOMBRES		CEDULA	
SILVIA FERNANDA SUAREZ FLOREZ		1007726509	
EPS	ARL	PENSIONES	TELEFONO
SURA	SURA	PORVENIR	3167369756

EXAMEN DE INGRESO		EXAMEN PERIODICO		EXAMEN DE RETIRO		POST INCAPACIDAD	
APTO	X	SATISFACTORIO		REALIZADO		APTO	
APTO CON LIMITACION		REQUIERE VALORACION POR EPS				APTO CON RECOMENDACION	
APLAZADO TEMPORALMENTE		REQUIERE VALORACION POR ARL				APLAZADO	
NO APTO PARA EL CARGO		CON RESTRICCIÓN PARA el CARGO				NO APTO	
OTRO		OTRO					

REMISIONES

- [ ] REMITIR A LA EPS
- [ ] REMITIR A LA ARL

EXAMENES REALIZADOS

- [ ] AUDIOMETRIA
- [ ] OPTOMETRIA
- [ ] EXAMEN LABORATORIO
- [ ] VAL VOZ
- [ ] OTROS
- [ ] EKG
- [ ] EXAMEN MEDICO
- [ ] ESPIROMETRIA
- [ ] OSTEOMUSCULAR
- [ ] VISIOMETRIA
- [ ] COORDINACIÓN MOTRIZ
- [ ] PSICOLOGIA
- [ ] RADIOGRAFÍA
- [X] EXAMEN MÉDICO ENFASIS OSTEOMUSCULAR

RECOMENDACIONES

- [X] HABITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE
- [ ] PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE SALUD POR EPS
- [ ] CONTROL MEDICO POR SU EPS
- [ ] SEGURIDAD INDUSTRIAL
- [ ] ERGONÓMICOS

INCLUIR EN EL SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA

- [ ] VISUAL
- [ ] AUDITIVO
- [ ] RESPIRATORIO
- [ ] ERGONOMICO
- [ ] CARDIOVASCULAR
- [ ] PSICOLABORAL
- [ ] BIOLOGICO

OBSERVACIONES

•APTO, SE RECOMIENDA
•REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS ENFOCADAS EN LA SALUD OSTEOMUSCULAR, COMO PAUSAS ACTIVAS.
•CUMPLIMIENTO DE LOS PROTOCOLOS DE SEGURIDAD ESTABLECIDOS POR LA EMPRESA.
•REPORTE INMEDIATO DE ACCIDENTES O INCIDENTES LABORALES.
•INDUCCION EN EL CARGO.

Autorizo al doctor(a) abajo mencionado(a) a realizar mi examen ocupacional. Se me ha explicado la naturaleza y propósito del mismo. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, su interpretación, limitaciones y riesgos del examen médico antes de la respectiva realización. Autorizo a PROINSOCOL LTDA para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación, la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

Gobernación de Santander	RESOLUCION	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 1

RESOLUCIÓN NÚMERO 07102

POR LA CUAL SE RENUEVA UNA LICENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en la Ley 1562 de 2012 y la Resolución 04502 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que **SANDRA MILENA BALCAZAR TAVERA** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 63349329 ha solicitado Renovación de licencia para la prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo ante la Secretaría de Salud Departamental de Santander.

Que al peticionario le fue otorgada la Licencia de Prestación de Servicios de Salud Ocupacional, mediante Resolución No. 7582 de 24 de abril de 2013 de la Secretaría de Salud del Departamento de Santander y concedida por un término de diez (10) años contados a partir de la expedición de la Resolución, la cual ha cumplido su vigencia.

Que de conformidad con el artículo segundo de la Resolución 04502 del 28 de Diciembre de 2012, el peticionario ha presentado la documentación requerida para la Renovación de la Licencia en Salud Ocupacional para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que por lo antes expuesto, el Secretario de Salud Departamental.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Renuévese LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A **SANDRA MILENA BALCAZAR TAVERA.** - MEDICA Y CIRUJANA – ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 63349329 en las áreas de Medicina en Seguridad y Salud en el Trabajo, Investigación en área técnica, Investigación del accidente de trabajo, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO 2: La Licencia de que trata el artículo anterior se concede por el término de Diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3: Cuando se modifique las condiciones por la cual se otorgó esta Licencia, en el término máximo de un mes se debe informar a la Secretaría de Salud de Santander para la modificación de la misma.

ARTÍCULO 4: Esta Licencia es válida en todo el Territorio Nacional y tendrá carácter personal e intransferible.

ARTÍCULO 5: Contra la presente Resolución procede los recursos legales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los 18 ABR 2023

JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUAREZ
Secretario de Salud Departamental

VoBo: Lida Feliza M.

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICADO

BUCARAMANGA,
SANTANDER,
COLOMBIA,
A quien interese

21/07/2026

Por medio de la presente hacemos constar que **el señor SILVIA SUAREZ FLOREZ** con **Cédula de Ciudadanía** número **1007726509**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número	**0550488436952292**
Fecha de apertura	**01/02/2023**

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

SILVIA FERNANDA SUAREZ FLOREZ

C.C./NIT. 1007726509-1

El suscrito contratista declara expresamente no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad del orden constitucional o legal o conflicto de intereses, alguna que le impida la suscripción o ejecución del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, art. 5 de la Ley 190/95 y sus Decretos Reglamentarios.

La presente se expide en: BUCARAMANGA Fecha de expedición: 23/07/2026

SILVIA FERNANDA SUAREZ FLOREZ

NIT/CC. 1007726509-1 /

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTANDER	F08
		NIT. 890.212.309-1
	FORMATO AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	DANE: 168001000444
		Doc. Contractuales y Contables

De conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente a la Institución Educativa, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la gestión contractual de la entidad.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento y la posibilidad que tenía de no efectuar la autorización en aquella información considerada sensible.

Der igual forma, declaro que me han sido informados y conozco los derechos que el ordenamiento legal y la jurisprudencia, conceden al titular de los datos personales y que incluyen entre otras prerrogativas las que a continuación se relacionan: (i) Conocer, actualizar y rectificar datos personales frente a los responsables o encargados del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado; (ii) solicitar prueba de la autorización otorgada al responsable del tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el tratamiento; (iii) ser informado por el responsable del tratamiento o el encargado del tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a mis datos personales; (iv) presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones al régimen de protección de datos personales; (v) revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato personal cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales, (vi) acceder en forma gratuita a mis datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

Lugar de expedición: BUCARAMANGA Fecha de expedición: 23/07/2026

Firma:



SILVIA FERNANDA SUAREZ FLOREZ

NIT/CC. 1007726509-1 /